



JUSTICIA DE ARAGÓN

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

202600005971

07 MAY 2026

REGISTRO DE SALIDA

Exp: Q26/438/09

Sra. Alcaldesa-Presidenta
Ayuntamiento de Cervera de la Cañada
Envío electrónico, destino ud. / ofic.:
L01500798 / O00020169

ASUNTO: Sugerencia relativa a resolución de una reclamación.

I.-ANTECEDENTES

PRIMERO.- El pasado 27 de febrero de 2026 tuvo entrada en esta Institución un escrito de queja que quedó registrado con el número de referencia arriba expresado, al que ruego haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

SEGUNDO.- En el mismo se hacía alusión a lo siguiente:

«Vivimos en Cervera de la Cañada (...). Los dos somos discapacitados.

Habiéndonos puesto en contacto con el Ayuntamiento de Cervera de la Cañada para transmitir que hubo unos desprendimientos de rocas de gran tonelaje a causa de las lluvias, que han destapado varias cuevas ubicadas debajo del pavimento justo en la entrada de nuestra vivienda, y que a raíz de este suceso y una construcción de un mirador para el pueblo estamos viendo sucesivas grietas que no paran de salir por la fachada y el interior.

La respuesta del Ayuntamiento es que apuntalaran las cuevas pero si no presentamos un informe pericial de un arquitecto técnico no se hacen cargo de los daños de nuestra vivienda, los cuales por desgracia no paran y siguen apareciendo grietas.



JUSTICIA DE ARAGÓN

Dimos parte también a nuestro seguro de hogar, nos mandaron a un perito arquitecto técnico el cual nos ratificó que los daños eran por causa-efecto, pero ahí se quedó todo.

El seguro no nos proporciona el informe y no se hacen cargo de nada , incluso no nos quieren renovar el seguro de hogar.»

TERCERO.- Habiendo examinado el citado escrito se acordó admitir el mismo a supervisión y dirigirnos a esa Corporación local interesando información al respecto.

CUARTO.- En cumplida atención a nuestro requerimiento se nos proporcionó un informe en los siguientes términos:

«Se ha recibido en este consistorio su escrito de “Reclamación formal por desprendimientos en nuestra calle (...), a la altura de la puerta de nuestra vivienda”, con fecha de registro de entrada: 26/11/2025.

En el documento exponen que desde primeros de este año, 2025, se han puesto en contacto con este Ayuntamiento, tanto con el concejal de urbanismo como con la alcaldesa de este municipio, para poner en su conocimiento ciertos acontecimientos relacionados con el deterioro del pavimento de la vía que, en su opinión, provocan daños en su vivienda.

Finalmente, solicitan que se apuntalen las cuevas existentes bajo la calle, a la altura de su vivienda y se tomen las medidas pertinentes para solucionar el problema. También, que se dé una solución para los daños en su vivienda, incluyendo un informe pericial con los daños según su juicio causados, para la rehabilitación de la calle y vivienda.

Fundamentos:

Desde este Ayuntamiento queremos informarle que se están llevando a cabo actuaciones en la calle (...) en distintas fases al objeto de renovar y consolidar la pavimentación y red de suministros. Las obras se están programando y ejecutando en función de los recursos que se reciben en el Ayuntamiento procedentes de las diversas Administraciones Públicas.

Se comenzó con la pavimentación de un primer tramo de la calle Barrio Nuevo, situada ladera abajo del parque anexo a la iglesia. Esta actuación se ejecutó según memoria valorada del arquitecto (...), de fecha 25/10/2023, con cargo a la subvención DPZ, PLUS 2024.



JUSTICIA DE ARAGÓN

Próximamente se continuará la renovación de dicha calle con las siguientes fases:

- *Urbanización de la calle Barrio Nuevo (tramo comprendido desde la calle Hospital hasta la calle París), según memoria valorada del arquitecto (...), de fecha 11/09/2024, con cargo a la subvención DPZ, PLUS 2025.*

- *Mejora de servicios y pavimentos en varias localizaciones del municipio, entre ellas la calle Barrio Nuevo, en el tramo que discurre por la fachada de la vivienda de la Sra. (...) u el Sr. (...). y que entre otros incluye los siguientes términos:*

. Demolición completa de los pavimentos existentes actualmente en el tramo de la calle.

. Construcción de muros en un lateral de la calle y relleno de las cuevas existentes bajo la calle.

. Renovación completa de la red de alcantarillado, etc...

Esta actuación ya está en fase de memoria valorada, de fecha septiembre 2025, redactada por el ingeniero de caminos, canales y puertos, (...) con cargo a las subvenciones del plan + PROVINCIA, pendiente de aprobación por la Administración.

Contestación:

Desde este Consistorio entendemos que los términos expuestos en el escrito de reclamación presentado, en alusión a las obras a realizar exigidas, ya están atendidos con carácter previo a la presentación de dicho documento, y las mismas se ejecutarán siguiendo los procedimientos legalmente establecidos.

No se aporta ningún informe pericial que establezca una relación de causa-efecto entre el estado de la vía pública y las grietas observadas en la vivienda, por lo que no se cree necesario la adopción de actuaciones adicionales.

No obstante, agradecemos sus comentarios, que nos ayudan a mejorar el servicio prestado a los vecinos.»

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Los promotores de la queja presentaron una reclamación en el Ayuntamiento ya que, a su entender, a consecuencia de unos



desprendimientos de rocas por unas lluvias, se ocasionaron unas grietas en la fachada y en el interior de su vivienda.

Por otra parte, el Ayuntamiento informa de que se están realizando distintas actuaciones en la calle en la que se ubica la vivienda, para renovar y consolidar la pavimentación y la red de suministro; actuaciones que se valoran positivamente por esta Institución.

No obstante, sostiene que al no aportar informe pericial alguno, no considera necesario adoptar medida adicional alguna.

No procede aquí efectuar apreciación alguna sobre la procedencia o no de la reclamación presentada, correspondiendo a la Administración Municipal, a la vista de las pruebas que se aporten al expediente administrativo, su valoración y resolución, sin perjuicio, en su caso, de su eventual fiscalización judicial.

SEGUNDA.- Por nuestra parte, debe recordarse que el pasado 27 de noviembre de 2025, se presentó una reclamación formal en el consistorio que, a fecha actual, no ha sido objeto de contestación.

Debe señalarse que al existir una solicitud expresa procedería que, a la mayor brevedad posible, se adoptara una decisión municipal, un acto administrativo en definitiva, que contenga las razones de la decisión de la Administración sobre la cuestión, atendiendo a todos los datos fácticos y circunstancias conocidas, de manera que pueda ser formalmente notificado al ciudadano denunciante para que, de no estar de acuerdo con el mismo, pudiera interponer los recursos oportunos contra dicha decisión, recursos éstos sobre los que la Administración también debería informar al ciudadano.

De esta forma y, si a su interés conviniese, el particular denunciante podría optar, bien por interponer el potestativo recurso de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (aportando si así entendiese convenía a su derecho informes técnicos que en su caso hubiera podido solicitar de facultativo competente al efecto), o bien acudir directamente a la jurisdicción contencioso-administrativa.



JUSTICIA DE ARAGÓN

Además, con ello también se daría cumplimiento a lo previsto en el artículo 21 de la citada Ley, sobre la exigibilidad de dar respuesta administrativa a las peticiones de los ciudadanos.

En virtud de todo lo expuesto, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, considero conveniente formular la siguiente:

III.- RESOLUCIÓN

Se SUGIERE al Ayuntamiento de Cervera de la Cañada que, a la mayor brevedad posible, proceda a impulsar la tramitación y decisión que, de conformidad a Derecho, resulte procedente en relación a la reclamación interpuesta, procediendo a la notificación de dicha decisión (o de los trámites previos que lo requieran) a los interesados.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el contenido de la presente resolución.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

En Zaragoza, a 4 de mayo de 2026



**Concepción Gimeno Gracia
Justicia de Aragón**